

MISIÓN

La Oficina de Servicios al Estudiante Veterano tiene como misión orientar al/a la estudiante veterano/a sobre los beneficios a los que tiene derecho con relación a la educación. La Administración de Asuntos al Veterano ha reconocido al Colegio Universitario de San Juan como institución elegible para veteranos/as que interesen estudiar y a la vez recibir beneficios educativos de los siguientes programas:

- Montgomery GI Bill Reserva Seleccionada (Capítulo 1606)
- Montgomery GI Bill de las Reservas (Capítulo 1607)
- Montgomery GI Bill Servicio Activo (Capítulo 30)
- Rehabilitación Vocacional y Empleo (Capítulo 31)
- Asistencia Educativa de Sobrevivientes y Dependientes (Capítulo 35)
- Asistencia Educacional GI Bill Post- 9/11 (Capítulo 33)

BENEFICIOS

Se procesarán las diferentes certificaciones de estudio según el capítulo y los créditos conducentes al programa de estudios en el que el estudiante esté oficialmente matriculado. El estudiante debe presentar una identificación militar (con foto) o el Certificado de Elegibilidad con el número del capítulo al que está suscrito para el expediente. Una vez reciba la orientación y se determine el beneficio que le corresponde, debe el estudiante cumplimentar el formulario correspondiente y enviarlo a la Oficina Regional de Veteranos. Los programas de beneficios son:

Montgomery GI Bill – Reserva Seleccionada – Capítulo 1606

Es un programa de educación que proporciona hasta 36 meses de servicios de educación a miembros de la Reserva Seleccionada. Para recibir dichos beneficios debe completar el formulario 22-1990 (Solicitud para Beneficios de Educación) y enviarlo a la Oficina Regional de Veteranos.

Programa de Asistencia Educacional de las Reservas (REAP) – Capítulo 1607

REAP (el Capítulo 1607 del título 10, del Código de los EE.UU.) es un programa de educación que provee hasta 36 meses de beneficios de educación a miembros de las Reservas Seleccionadas, Reserva Lista Individual (IRR por sus siglas en inglés) y la Guardia Nacional. Para recibir dichos beneficios debe completar el formulario 22-1990 (Solicitud para Beneficios de Educación) y enviarlo a la Oficina Regional de Veteranos.

Montgomery GI Bill – Servicio Activo – Capítulo 30

Este capítulo proporciona hasta 36 meses de beneficios de educación a veteranos elegibles. Usted puede ser elegible después de dos (2) años de servicio activo. Para recibir dichos beneficios debe completar el formulario 22- 1990 (Solicitud para Beneficios de Educación) y enviarlo a la Oficina Regional de Veteranos.

Asistencia Educativa Sobrevivientes y Dependientes – Capítulo 35

La asistencia educativa de sobrevivientes y dependientes es un beneficio educativo para cónyuges e hijos de ciertos veteranos. Las personas elegibles pueden recibir hasta 45 meses de jornada completa de beneficios de educación. Para recibir dichos beneficios debe completar el formulario 22-5490 (Solicitud de Asistencia Educativa para Sobrevivientes y Dependientes) y enviarlo a la Oficina Regional de Veteranos.

Asistencia Educativa GI Bill Post-9/11 – Capítulo 33

El GI Bill Post-9/11 o Capítulo 33 provee asistencia educativa y pago de vivienda a individuos que hayan servido como mínimo 90 días durante o después de los atentados del 11 de septiembre de 2001, o que haya resultado con una condición médica relacionada. Para recibir dichos beneficios debe completar el formulario 22-1990 (Solicitud para Beneficios de Educación) y enviarlo a la Oficina Regional de Veteranos. Para conseguir los formularios de solicitud de beneficios de educación o para más información puede acceder la página Web www.gibill.va.gov. Puede llamar libre de cargos al 1 (800) 827-1000 o 1 (888) 442-4551.

¿QUÉ ES LA LEY NÚM. 203 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2007?

La Ley Núm. 203 – Ley de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI de diciembre de 2007 – especifica que la intención de esta pieza legislativa radica en otorgar a todo veterana y veterano puertorriqueño el beneficio de adquirir bienes y servicios. Además, podrán beneficiarse de esta ley sin importar el tiempo de servicio o condición. El fin de este proyecto es no dejar desprovistos de cualquier necesidad y en ninguna forma a los veteranos y veteranas puertorriqueños. En el folleto informativo de la Oficina del Procurador del Veterano sobre la Ley Núm. 203, en la página 4, el Artículo 4, Sección B – Derechos Relacionados con la Educación – se indica en la página 9 que el beneficio al que tienen derecho es la otorgación del cincuenta por ciento (50%) de descuento en el costo total de la matrícula.

¿CÓMO SOLICITAR ESTE BENEFICIO?

Estudiantes interesados en solicitar este beneficio deberán entregar en la Oficina de Servicios al Estudiante Veterano en el Decanato de Asuntos Estudiantiles los siguientes documentos según sea su categoría:

Categoría 1 Estudiante Veterano/a deberá presentar:

- Formulario DD Form 214 (debe indicar el estatus honorable)
- Programa de Clases con Sello Oficial de la Oficina de Pagaduría

Categoría 2 Cónyuge del Veterano deberá presentar:

- Formulario DD Form 214 (debe indicar el estatus honorable)
- Certificado de Matrimonio del Registro Demográfico (original y emitido en año en curso)
- Programa de Clases con Sello Oficial de la Oficina de Pagaduría

Categoría 3 Hijos del Veterano (aplica a hijos adoptivos) deberá presentar:

- Formulario DD Form 214 (debe indicar el estatus honorable)
- Certificado de Nacimiento del Registro Demográfico (original del/de la estudiante o la evidencia de la adopción legal)
- Programa de Clases con Sello Oficial de la Oficina de Pagaduría

PERSONA CONTACTO

Sra. Margarita Colón Calzada

Ayudante Administrativo

Oficial Certificador de Veteranos

787-480-2397

macolon@sanjuanciadapatria.com

Urb. Industrial Tres Monjitas 180 Calle José Oliver, esquina Calle Calaf

San Juan, Puerto Rico 00918

www.cunisanjuan.edu